

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN No 008 (31 de enero de 2023)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 6

“POR LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, PERIODO 2023 Y SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta (Antioquia) en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, el Acuerdo No. 047 de 2004, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y

CONSIDERANDO

Que el acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*

Que la Ley 1904 de 2018, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

(...)

“ARTÍCULO 12. Vigencia y derogaciones (...)

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía”

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto C.E. 2406 del 11 de diciembre de 2018, bajo el radicado 11001030600020180023400, señaló que para la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y, por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta Ley que resulten pertinente a dicha elección, mientras el congreso de la República la regula lo pertinente, conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, además, se señala por parte del Consejo de Estado que, cuando se hace referencia a la Mesa Directiva del Congreso, por analogía se debe hacer equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Que la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, estableció en su artículo 336. Vigencias y derogatorias, lo siguiente:

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN No 008 (31 de enero de 2023)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 6

Se derogan expresamente...; el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018; ...

Que pese a que la convocatoria por mandato constitucional debe estar reglada en la Ley, a la fecha el Congreso de la República no ha expedido la reglamentación específica.

Que posteriormente, el día 13 de mayo de 2021, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021, declaró la Inexequibilidad del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018; señalando expresamente que se produce el fenómeno de la reviviscencia de la referida norma y, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal de Sabaneta, proceder a la Convocatoria Pública.

Que conforme lo anterior y, en aras de adecuar el proceso de elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta, periodo 2023, a la normatividad vigente, se tuvieron en cuenta las normas previamente señaladas.

Que existe norma expresa respecto de la elección de Secretario del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone que "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."

Que corresponde al Concejo establecer el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción y postulación de los aspirantes al cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal de Sabaneta, periodo 2023, dado que la Corporación inicio su próximo periodo Constitucional en el mes de enero de 2023 y debe contar con un (a) Secretario (a) para el período comprendido desde la elección y posesión, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que como consecuencia de ello, se expidió por parte de la Corporación, la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023, "Por medio de la cual se da aviso y se establece el procedimiento para la convocatoria pública, desde la etapa de inscripción, hasta la etapa de elección y posesión del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia para el periodo 2023"

Que se estableció en el referido acto administrativo, entre otros apartes, lo siguiente:

(...)

ARTICULO OCTAVO.- Pruebas. Se establece la aplicación de las siguientes pruebas, Pruebas de Conocimiento, la cual es eliminatoria y, prueba de Valoración de antecedentes (formación profesional y experiencia), con una calificación de hasta cien (100) puntos así:

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN No 008 (31 de enero de 2023)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 6

CRITERIO CALIFICACION	CARACTER	PONDERACIÓN	APROBATORIA
1. Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
2. Formación Profesional N/A	CLASIFICATORIA	20%	
3. Experiencia Profesional N/A	CLASIFICATORIA	20%	

* Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por una Institución de Educación Superior pública o privada con acreditación institucional de alta calidad y con enfoque en temáticas que giren en torno a Derecho Constitucional, Administración Pública, Régimen Municipal, Participación Ciudadana, Organización y Funcionamiento de la Secretaría General del Concejo Municipal y las relaciones de la Corporación con la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018. (Negrillas y subrayas fuera de texto)
(...)

Que el periodo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta venció el 31 de diciembre de 2022.

Que en consecuencia, se debe seleccionar una Institución de Educación de Educación Superior pública o privada con experiencia y acreditación de alta calidad.

Que para los fines pertinentes, se efectuó solicitud a diferentes instituciones de Educación Superior públicas o privadas con experiencia y acreditación en alta calidad, a efectos de que presentaran propuesta para adelantar las etapas correspondientes a las pruebas de la convocatoria pública.

Que se recibió la siguientes propuestas:

Instituto tecnológico Metropolitano-ITM, radico propuesta en el archivo de la Corporación, por un valor de \$90.000.000. (siendo está la única Institución de educación superior que envió la propuesta a la Corporación).

Que la carta de presentación de la propuesta por parte la institución, informa que está acreditada en alta calidad y manifiesta contar con la metodología para adelantar las etapas correspondientes que se requieren en las convocatorias públicas, concursos públicos de méritos y procesos de selección de personal.

Con la propuesta presentada, se cumple con los documentos que se requieren para adelantar el trámite correspondiente y, se cumple con lo establecido en la Resolución No. 001 del 002 de enero de 2023, " Por medio de la cual se da aviso y se establece el procedimiento para la convocatoria pública, desde la etapa de inscripción, hasta la etapa de elección y posesión del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia para el periodo 2023", proferida por el Concejo Municipal de Sabaneta

La presente contratación es necesaria, toda vez que se requiere adelantar el proceso correspondiente a la convocatoria pública para elección del Secretario (a) del Concejo Municipal de Sabaneta, periodo 2023.

Que de conformidad con la normatividad vigente, particularmente lo establecido en el acto legislativo 02 de 2015, lo reglado en la Ley 1904 de 2018, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023, "Por medio de la cual se

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN No 008 (31 de enero de 2023)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 4 de 6

da aviso y se establece el procedimiento para la convocatoria pública, desde la etapa de inscripción, hasta la etapa de elección y posesión del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia para el periodo 2023”, proferida por el Concejo Municipal de Sabaneta, se dispuso la convocatoria pública, como el mecanismo pertinente.

Que trazar la ruta general del procedimiento para la convocatoria pública, se hace con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, en la convocatoria pública que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de secretario (a) general, razón por la cual se hizo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar la presente convocatoria pública.

Que de conformidad con la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023, proferida por el Concejo Municipal de Sabaneta, la convocatoria pública para elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia para el periodo 2023, conlleva unos pasos encadenados, lógicos y sucesivos que permitan concluir con el proceso de conformidad con la normativa constitucional y legal.

Que toda vez que la normatividad vigente faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para seleccionar en el acto de convocatoria una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad con quien se deberá suscribir contrato o convenio, se deben adelantar los trámites pertinentes.

Que la propuesta presentada por la Institución de Educación Superior, Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, cumple con los requisitos exigidos para adelantar el proceso de convocatoria pública para selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia para el periodo 2023, conforme la normatividad previamente señalada.

Que además de ello, el Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con el Acuerdo Directivo No. 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2°, se define como una Institución Universitaria de Educación Superior, Establecimiento Público del orden distrital, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada en el 2014 como Institución de Alta Calidad, por el mismo Ministerio, renovada en Junio de 2020, por 8 años más.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.¹

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN No 008 (31 de enero de 2023)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 5 de 6

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"*

Que verificado en el análisis del sector, se observó que el **Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM**, identificado con Nit. N°800.214.750-7, y Representada legalmente por **Alejandro Villa**, identificado con Cédula de ciudadanía No.71786515, entidad pública del orden distrital, la cual tiene dentro de su objeto social "A) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

B) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, así como promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

C) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

D) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas, Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden, para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas o investigativas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

I) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

J) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país"

Que además de lo anterior, acreditó la experiencia e idoneidad en procesos de selección de personal, concursos de méritos para provisión de cargos, entre otras actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria pública que se requiere adelantar por parte del Concejo Municipal de Sabaneta.

Por lo mismo tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN No 008 (31 de enero de 2023)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 6 de 6

Decreto 1082 de 2015, a realizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Contrato Interadministrativo.

Que el Concejo Municipal cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, la cual se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad No. 054 por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**.

Que, de acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, y que el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de Diciembre de 2023, desde la fecha de inicio determinada en la plataforma SECOP II, hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

Realizar las siguientes obligaciones según el cronograma plasmado en la RESOLUCION No. 001 de 2023 del 02 de enero de 2023.

1. Prueba de conocimientos.
2. Publicación preliminar de resultados.
3. Reclamaciones.
- 4.. Respuesta a reclamaciones
- 5.. Publicación resultados en firme prueba de conocimientos.
6. Valoración de antecedentes.
7. Publicación preliminar de resultados de valoración de antecedentes.
8. Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes.
9. Respuesta a reclamaciones.
10. Publicación en firme resultados de valoración.
11. Conformación lista de elegibles.
12. Publicación lista de elegibles.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar al Instituto Tecnológico Metropolitano - Institución Universitaria, identificado con Nit. N°800.214.750-7, como la institución de educación superior con acreditación institucional de alta calidad, para adelantar las etapas correspondientes dentro del proceso de convocatoria pública para elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta, periodo 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar procedente y justificada la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM Institución Universitaria, identificado con Nit. N°800.214.750-7, que tendrá por modalidad contractual la Contratación Directa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene por objeto la *“Contrato Interadministrativo de apoyo a la gestión, para adelantar la Convocatoria Pública Elección de Secretario (a) General Concejo Municipal de Sabaneta, periodo 2023; la Convocatoria Pública Elección de Contralor (a) Municipal de Sabaneta, periodo 2023-2025 y; el Concurso Público de Méritos para elección de*

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	RESOLUCIÓN No 008 (31 de enero de 2023)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 7 de 6

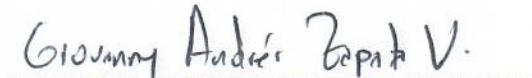
Personero (a) Municipal de Sabaneta, periodo 2024-2028”, con presupuesto estimado de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente


MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHÍTA
Vicepresidenta Primera


GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVARES
Vicepresidente Segundo

PROYECTO: Daniela Santamaría Mira
Asesora Jurídica – Concejo Municipal

REVISÓ: Jaime Ceballos
Asesora Jurídica – Concejo Municipal